Fecha de Solicitud: 24/12/2024	**Área de Origen:** Área de Gestión del Desarrollo Administrativa y Finanzas

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 622-2024	**Fecha de Suscripción**: 27/11/2024	**Tipo de Contrato: Contrato de Obra Pública**
Plazo Inicial: OCHO (08) meses	**Fecha de Inicio:** 26/12/2024	**Fecha de Terminación Inicial:** 23/08/2025

Objeto: EJECUTAR A MONTO AGOTABLE POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/ O REHABILITACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO EN LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.

Contratista: CONSORCIO DC 2025

Interventor/ VELNEC S.A.	**Valor Inicial: CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MCTE ($ 4.808.368.602)**

Número del proceso SECOP I o II: FDLT-LP 218-2024 (116634)	**Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 03/09/2024	**Link del proceso en el SECOP I o II:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6750927&isFromPublicArea=True&isModal=False

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

MODIFICACIÓN No. 1

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 1.580.340.624)	**Tiempo**: DOS (02) meses y QUINCE (15) días. **Fecha Terminación Final**: 09/11/2025	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. _____

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: CDP No.:	Tiempo: Fecha Terminación Final:	

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor del Contrato:	**$ 4.808.368.602**
Valor ejecutado:	**$ 0**
Valor Pagado:	**$ 0**
Valor Por Adicionar:	**$ 1.580.340.624**
Valor total (incluyendo la adición solicitada):	**$ 6.388.709.226**

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

Viabilidad Técnica

Como menciona el estudio del sector realizado por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - FDLT para el proceso FDLT-LP 218-2024 (116634), "… *el 64% de la malla vial en Bogotá cuenta con un estado que puede catalogarse como "bueno/satisfactorio"; no obstante, un 25% de las vías en la ciudad requieren algún tipo de intervención para recuperar sus condiciones. En lo que respecta específicamente a la localidad de Tunjuelito, se tiene que 207.41 km/carril no requieren una intervención pronta mientras que 65.55 km/carril requerirían ser priorizados en el corto y mediano plazo para recuperar sus condiciones de mantenimiento, de esta longitud, 35.76 km/carril corresponde a la malla vial local.*"

Ahora bien, durante el proceso de formulación de este contrato el FDLT realizó la cuantificación de las cantidades requeridas para intervenir aproximadamente 1200 metros de calzada de dos carriles, que corresponderían a un promedio de 12-13 segmentos viales para ejecutar. Así mismo, dentro del documento de Anexo Técnico se listaron una serie de segmentos viales que se habían recolectado a partir de solicitudes de la comunidad o identificación en campo, con el fin de que sirvieran como base para la selección de las áreas a intervenir con el contrato, y se aclaró que "… *el orden en que se presentan los CIV, no refleja la forma en que serán intervenidos, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito - FDLT tendrá autonomía para decidir qué elementos viales serán intervenidos, una vez el contratista presente los resultados de la etapa previa. Así mismo el FDLT podrá incluir o excluir elementos viales de acuerdo con las necesidades que se identifiquen durante la ejecución del contrato, previo acuerdo con el supervisor y con el aval de la interventoría.*"

Por otro lado, buscando optimizar los tiempos de ejecución de la fase previa, que para este contrato corresponde a 2 meses, el FDLT inició una serie de recorridos con el fin de identificar aquellos segmentos viales que requerían una atención urgente, para presentarlos al contratista una vez se contara con el acta de inicio. Allí se identificaron no solamente segmentos viales que habían sido reportados por los habitantes de la localidad, sino sectores adicionales que requerían una intervención por el estado de la infraestructura vial. Así las cosas, el FDLT procedió a elaborar a realizar el registro fotográfico y la ficha técnica correspondiente además de verificar el estado de reserva, como, por ejemplo, pero sin limitarse a, los siguientes segmentos:

6000763 Carrera 31 entre Calle 48 sur y Calle 48a sur
6000909 Calle 53 Sur entre Carrea 32 y Carrera 33
6000867 Carrera 31 entre Diagonal 52 Sur y Diagonal 51b Sur
6000954 Diagonal 52b Sur entre Carrera 29 y Carrera 31
6000886 Carrera 31 entre Diagonal 52a Sur y Diagonal 52 Sur
6001012 Carrera 26 entre Calle 48b sur y Calle 48c sur
6001405 Carrera 19BIS entre Calle 58a Sur y Calle 58 Sur
6000389 Calle 38 entre Calle 50a Sur y Calle 50b Sur

Con este insumo el FDLT complementó la base de datos sobre la que se había proyectado la selección de elementos viales a ejecutar con el contrato, observando que el universo de necesidades de la localidad, en lo que respecta a malla vial, tenía un tamaño considerable y que los recursos disponibles permitirían la ejecución solamente de algunos de estos tramos.

Se considera oportuno realizar la modificación solicitada teniendo en cuenta que se cuenta con un contratista disponible para la ejecución de las actividades y que la formulación de un nuevo contrato extendería ellos tiempos para el inicio de la ejecución de las obras, así como requeriría un mayor rubro de costos indirectos en razón a que para proyectos de menor presupuesto, el monto de gastos del componente de Administración se incrementa con relación a los costos directos del proyecto. Es importante anotar que la adición en cuestión se realizará con base en los precios ofertados por el contratista en su propuesta económica, y no serán objeto de actualización o reconocimiento de ajustes por cuanto la ejecución del contrato se realizará dentro de la vigencia 2025. Adicionalmente, el FDLT realizó notificación vía correo electrónico del día 26 de diciembre de 2024 tanto al contratista de obra como a la interventoría, allí se explicó el motivo de modificación y las condiciones bajo las cuales se adelantaría. Recibiendo confirmación por el mismo medio el 26 de diciembre de 2024.

De acuerdo con la necesidad de asegurar la conservación, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial local e intermedia y del espacio público asociado en la localidad de Tunjuelito, y con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales y la satisfacción de las necesidades de la comunidad, se hace procedente solicitar una adición y prorroga al contrato existente. Con el fin de mejorar las condiciones de movilidad y espacio público a la comunidad, abarcando una mayor cantidad de segmentos viales. Esta modificación permitirá adicionar las cantidades y el tiempo requerido para ejecutar infraestructura de la malla vial de la localidad de Tunjuelito, que requiere una intervención prioritaria dentro del programa de conservación.

Viabilidad económica

El FDLT, durante el último trimestre de 2024, tuvo que realizar un proceso de traslado presupuestal entre proyectos de inversión, el cual concluyó con el respectivo concepto favorable tanto de la Secretaria Distrital de Planeación, como de la Secretaria Distrital de Hacienda mediante radicado SDH 2024ER317128O1, la totalidad de contra créditos dado a partir de liberaciones de Obligaciones por pagar de vigencias anteriores y predominantemente del proyecto 1874 de la vigencia 2024, se trasladaron en contra créditos, por un valor de $ 2.670.436.788.

La variable más determinante para la realización de este traslado presupuestal se debe a que la meta de "*Beneficiar 400 Jóvenes Con Transferencias Monetarias Condicionas*" del proyecto 1874, se venía ejecutando mediante el programa "*Parceros por Bogotá*" el cual vinculaba mediante la SDIS jóvenes del distrito y específicamente de la localidad de Tunjuelito para el cumplimiento de la meta plan de desarrollo, con presupuesto aportado por todos los Fondos de Desarrollo Local, mediante convenio interadministrativo. Sin embargo, como es de amplio conocimiento el programa "*Parceros por Bogotá*" tuvo su finalización para el año 2024; con la entrada en vigor del Plan de Desarrollo Distrital "*Bogotá Camina Segura*" 2024-2027, se introduce la nueva estrategia Jóvenes con oportunidades para la atención de jóvenes en situación de pobreza y vulnerabilidad en Bogotá.

La alternativa transitoria planteada desde la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local y la Secretaria Distrital de Integración Social, es realizar traslado de recursos a otros proyectos de inversión, teniendo en cuenta la imposibilidad de dar inicio a un nuevo programa durante la vigencia 2024. Ya que como lo afirma la secretaria Distrital de Integración Social "*Los tiempos para llevar a cabo la solicitud de adición presupuestal no son los suficientes ya que cada una de las partes debe efectuar sus procesos internos. Los tiempos que genera el proceso interno del FDL y la SDIS y el correspondiente al trámite de la adición en lo relacionado con la expedición de los actos administrativos requeridos para emitir los*

conceptos de traslado presupuestal de la SDIS, SDP y SHD, tiene un tiempo aproximado de 30 días calendario. Es decir, los recursos monetarios se encontrarían disponibles para ejecutar a finales del mes de diciembre, fecha en la cual no se podrían efectuar pagos de transferencias monetarias. Finalmente, al no poder ejecutar los recursos en la presente vigencia, la SDIS no puede constituir reservas presupuestales." (Alvaro Enrique Pinzón, Dirección de Transferencias SDIS). De tal manera, una vez comprometido un valor de $ 20.700.000, hay un saldo disponible que requería ser trasladado por $ 1.179.300.000.

A partir de esta variable, junto con la liberación de Obligaciones por pagar de vigencias anteriores, la cual implica una liberación adicional de $805.270.438, junto con el cumplimiento de otros proyectos de inversión, relacionados en el traslado. El FDLT realizó un estudio de las necesidades de otros proyectos en materia presupuestal, es decir que, por su importancia para la localidad de Tunjuelito requirieran el uso de estos recursos, ya fuera para ampliar cobertura o satisfacer necesidades emergentes en el marco de los proyectos de inversión. Así las cosas, desde la administración local de la localidad se concluyó que el proyecto de conservación de malla vial, dada su impacto en la calidad de vida de la comunidad, era el que mayor impacto si se le asignaban recursos adicionales para ejecutar.

Viabilidad Jurídica

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual. Debe tenerse en cuenta que mediante el contrato estatal se pretende la consecución de los fines del Estado, en ese orden los gestores públicos deben priorizar las necesidades para efectos de suscribir los contratos o modificaciones a que haya lugar, y habida cuenta que el contrato discutido es eminentemente público, este negocio jurídico constituye un típico ejercicio de la función pública y por tanto debe realizarse de conformidad con lo establecido en nuestra Constitución y la ley. Es así como la contratación Estatal responde a una necesidad específica de la administración, la cual debe ser satisfecha sin excepción alguna, ya que su deber legal es hacer prevalecer la finalidad del contrato y evitar la paralización y afectación grave del servicio que se requiere. Por otro lado, la Sentencia del Consejo de Estado del cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) Magistrado ponente Germán Bula Escobar (E) Radicación interna: 2278 expresa:

"*Sobre las causas excepcionales que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público, se afirmó que la Administración puede usar su poder de modificación unilateral o realizar las modificaciones de mutuo acuerdo, cumpliendo los siguientes requisitos:*

- *La modificación no podrá afectar el núcleo esencial del objeto, o la naturaleza global del contrato.*
- *Las causas que justificarían la modificación del contrato deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imposibles de prever, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas estipulaciones del contrato, como única manera de conjurarlas.*
- *Pueden presentarse situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, del medio ambiente o de seguridad, imposibles de prever, o nuevas necesidades o circunstancias posteriores que exijan la ampliación de lo pactado... sin que, además, puedan separarse de la prestación principal, o de su utilización o de aprovechamiento independiente. En estos casos, existiría el sustento legal para la modificación del contrato.*"

Del Concepto anteriormente expuesto, se puede afirmar que es viable la modificación del contrato de forma consensuada o unilateral para variar sus límites presupuestales, por tanto, para ampliar los recursos del mismo, entre otras razones, por la aparición de circunstancias nuevas o de causas imprevistas que no se contemplaron en el momento de su celebración, y con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo de la entidad contratante, en concordancia con el principio de Responsabilidad de que trata en artículo 26 de la ley 80 de 1993, que obliga a los servidores públicos a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación. Ha coincidido la jurisprudencia en que el fin de la contratación estatal en el Estado Social de Derecho se asocia directamente al interés general, puesto que el contrato estatal es uno de los instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas.

Es importante tener en cuenta el marco normativo que guía la ejecución de los contratos estatales, con el fin de determinar el alcance de las restricciones existentes en relación con la adición contractual. El Estatuto de Contratación Estatal – Ley 80 de 1993- establece que los contratos estatales podrán adicionarse solamente hasta el 50% de su valor inicial.

Resumen Modificación
Adicionar MIL QUINIENTOS OCHENTA MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($ 1.580.340.624) de acuerdo con las cantidades enunciadas en el Anexo 01, por lo que el valor total del contrato será de SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS (6.388.709.226). Prorrogar el contrato el DOS (02) MESES y QUINCE (15) DÍAS, por lo que el nuevo plazo del contrato es de DIEZ (10) MESES y QUINCE (15) DÍAS, ajustando la etapa de preliminares a DOS (02) MESES y QUINCE (15) DÍAS, y la etapa de ejecución de obra a OCHO (08) MESES.

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMLV: 3698.75
Valor máximo para adición en SMLV: 1849.37
Valor adición solicitada en SMLV: 1215.64

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de Adición y Prórroga del Contrato de No. 622 de 2024.

Supervisor
JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
Alcalde Local

Apoyo a la Supervisión
JOHN FREDY AGUIRRE CORREA
Coordinador de infraestructura

Proyectó: Felix Forero – Contratista Área de gestión de Desarrollo Infraestructura FDLT
Revisó: Jorge Alexander Rivas – Abogado Contratista Profesional Área de Gestión de Desarrollo
Revisó: Albeiro Sánchez Rodríguez – Abogado Contratista Profesional Área de Gestión de Desarrollo